

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER SEMESTRE  
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PATENTE.-

DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO OTORGADA  
AL C. LIC. GUILLERMO TADEO LUCERO SOLIS.-

PAG. 3

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL SÉPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO DE  
NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS, PROMOVIDO  
POR INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL  
DEL POBLADO "ESPADAÑAL DE SAN GERÓNIMO"  
SAN DIMAS, DURANGO EN CONTRA DE JAVIER  
PEREZ GAVILAN LEON Y OTROS.

PAG. 5

CONVOCATORIA No.  
009.-CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA  
39053002-009-03, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO  
MEDICO INSTRUMENTAL, MATERIAL DE  
LABORATORIO Y MOBILIARIO, EXPEDIDA POR LA  
SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 6

**ACUERDO No. 135.-**

POR EL CUAL OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO RENILDE MONTESSORI, UBICADA EN CALLE FÉNIX NO. 110 SUR, COLONIA MADRAZO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 7

**ACUERDO No. 136.-**

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO MADISON, UBICADA EN CALLE SINALOA PROLONGACIÓN SUR S/N, COLONIA LAS ROSAS, EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 12

**ACUERDO No. 137.-**

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO ROSAURA ZAPATA, UBICADA EN CALLE OCAMPO No. 132 OTE, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 17

**2 ACTAS.-****DE EXAMEN PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES:**

- CESAR EDUARDO MONTELONGO VERA  
ARQUITECTO.
- SIRIA MORENO MONTAÑA  
LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA  
INFORMACIÓN.

PAG. 22

PAG. 24

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### LIC. GUILLERMO TADEO LUCERO SOLIS

**E**n acuerdo de ésta fecha, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, en uso de la Facultad que me confiere el Artículo 80 de la Ley del Notariado en el Estado de Durango, ha tenido a bien otorgar a Usted:

### PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

**Sufragio Efectivo.— No Reelección**  
Victoria de Durango, Dgo., a 16 de Enero de 2003.

Gobernador Constitucional del Estado

**Lic. Angel Sergio Guerrero Mier**

Secretario General de Gobierno

**Lic. José Miguel Castro Carrillo**

A FOJAS 120 FREnte DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO, CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.



LIC. MACLOVIO NEVÁREZ HERRERA  
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIA.

A FOJAS 13 VUELTA DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, QUEDÓ REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO DEL, CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.



LIC. MACLOVIO NEVÁREZ HERRERA  
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

EL PRESENTE NOMBREAMIENTO FUE REGISTRADO EN EL LIBRO ESPECIAL DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE DURANGO, BAJO INSCRIPCION 003, EL DIA 17 DE MARZO DE 2003

NOT. VICENTE GUERRERO ROMERO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXP. NUM. : 059/2002  
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL Poblado  
"ESPADAÑAL DE SAN GERONIMO", SAN DIMAS, DGO.  
VS.  
JAVIER PEREZ GAVILAN LEON Y OTROS  
NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Dgo., a 06 de marzo del 2003

**CC. GUILLERMO OCTAVIO PEREZ GAVILAN LEON  
Y LORENA AVILES DE PEREZ GAVILAN**

## EDICTO

Me permito comunicar a Ustedes, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que dice:

"... DURANGO, DURANGO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.

Vista la cuenta que antecede el Tribunal ACUERDA:

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 195 de la Ley Agraria, agréguese a los autos el oficio de referencia, para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Por enterado este Tribunal, que la autoridad oficiante no conoce el domicilio ni el paradero de los demandados GUILLERMO OCTAVIO PEREZ GAVILAN LEON y LORENA AVILES LOPEZ DE PEREZ GAVILAN.

**TERCERO.** Toda vez que la investigación que este Tribunal practicó, de los domicilios de los citados demandados, con el Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, Presidente Municipal de San Dimas, Durango, y Delegado de Tránsito de ese mismo municipio, no se logró conocer el lugar en donde pueden ser emplazados a juicio GUILLERMO OCTAVIO PEREZ GAVILAN LEON y LORENA AVILES LOPEZ DE PEREZ GAVILAN, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **EMPLÁCESE POR EDICTOS** a tales demandados, que se deberán publicar a costa de los actores, de la manera en que se ordena en el citado precepto 173 de la Ley Agraria, a fin de que comparezcan a contestar la demanda ejercitada en su contra, a más tardar en la audiencia de ley que se verificará a las **DOCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRES**, a la que deberán comparecer debidamente identificados y asesorados por un abogado de su confianza, y ofrecerán las pruebas de su interés, apercibidos que de no hacerlo se declarará perdido su derecho conforme al artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio, y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora, en términos del numeral 185, fracción V, de la Ley Agraria.

**CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA. CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el licenciado RAFAEL GOMEZ MEDINA, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Tribunal Unitario Agrario Distrito Siete, por acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, del veintiuno de febrero del dos mil tres, comunicado en oficio SGA/0082/2003 de la misma fecha, ante el licenciado GUSTAVO CARREON BURCIAGA, Secretario de Acuerdos "B" habilitado, que autoriza y da fe."-(Dos firmas ilegibles).

Lo que transcribo en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que los integrantes del comisariado ejidal de poblado "ESPADAÑAL DE SAN GERONIMO", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, demandan la nulidad del convenio conciliatorio celebrado el once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, por el entonces comisariado ejidal y los ahora demandados, reclamando también el respeto a los terrenos propiedad del ejido actor, bajo el argumento que la Asamblea General de Ejidatarios, nunca otorgó su consentimiento para la celebración de dicho convenio; por tanto, deben comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL GOMEZ MEDINA  
SECRETARIO DE ACUERDOS

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**  
**Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria: 009**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                      | Fecha límite para presentar ofertas y aclaraciones | Plazo de presentación de propuestas y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|--|--|----------------------------|
| 39053002-009-03   | \$1,000<br>Costo en compranET:<br>\$900 | 24/03/2003<br>12:00 horas                          | 27/03/2003<br>10:00 horas                              | 31/03/2003<br>12:00 horas  |

| Partida | Clave CAENES | Descripción           | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|--------------|-----------------------|----------|------------------|
| 1       | 0000000000   | AGITADOR DE PIPETAS   | 2        | PIEZA            |
| 2       | 0000000000   | AGITADOR DE PLAQUETAS | 3        | PIEZA            |
| 3       | 0000000000   | AUTOCLAVE             | 2        | EQUIPO           |
| 4       | 0000000000   | BALANZA               | 2        | PIEZA            |
| 5       | 0000000000   | BANCA TANDEM          | 15       | PIEZA            |

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango; con el siguiente horario: 8:00 A 2:00 HRS.

\* La procedencia de los recursos es: Local.  
 \* La forma de pago es: En convocante: mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2003 a las 12:00 horas en: SALA DE JUNTAS ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 31 de marzo de 2003 a las 10:00 horas.  
 \* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 31 de marzo de 2003 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 3 de abril de 2003 a las 12:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.  
 \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.  
 \* Lugar de entrega: ALMACEN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE SAN SALVADOR # 206 C.P. 34220 FRACC. GUADALUPE, los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:00 A 2:00 HRS.

\* Plazo de entrega: 26 DE MAYO DE 2003  
 \* Las condiciones de pago serán: 20 DIAS POSTERIORES AL ENTREGA DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCANTE  
 \* Las condiciones de pago serán: 20 DIAS POSTERIORES AL ACTO DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO.

Durango, Durango 20 de marzo de 2003  
 DR. ENRIQUE CORRAL  
 DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
 Rúbrica

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

**ACUERDO No. 135**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de octubre de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Martha Eugenia Galván Arellano representante legal de la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, ubicada en calle Fénix No. 110 sur, colonia Madrazo, código postal 34075, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que la solicitud presentada por la C. Martha Eugenia Galván Arellano, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 21 de mayo de 1974, en donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 07 de noviembre de 1962 en México, Distrito Federal, y presentada ante la Fe del Subjefe de la Oficina del Registro Civil Lic. Francisco Javier Berges Vasconcelos, con cédula de identificación fiscal GAAM620910A75, estableciendo como domicilio fiscal en calle Fénix No. 110 sur, colonia Madrazo, código postal 34075, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, se desprende que es procedente la Autorización para impartir Educación Primaria en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 21 de setiembre de 2003 emitido por el Departamento de Educación Primaria & Infantil de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Fénix No. 110 sur, colonia Madrazo, código postal 34075, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. Martha Eugenia Galván Arellano y el Lic. Héctor Pérez León; que presentó los planos autorizados por perito especializado, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 Fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 3o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXIII; 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:



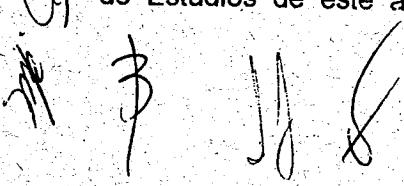
**ACUERDO 135 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria al Colegio Renilde Montessori en turno matutino y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Autoriza para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori ubicado en calle Fénix No. 110 sur, colonia Madrazo, código postal 34075, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo la representante legal la C. Martha Eugenia Galván Arellano.

**SEGUNDO.-** Dada la presente Autorización, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice o ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo,



organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

II.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para impartir estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Primaria en el inmueble ubicado en calle Fénix No. 110 sur, colonia Madrazo, código postal 34075, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

(S) (B) (M)

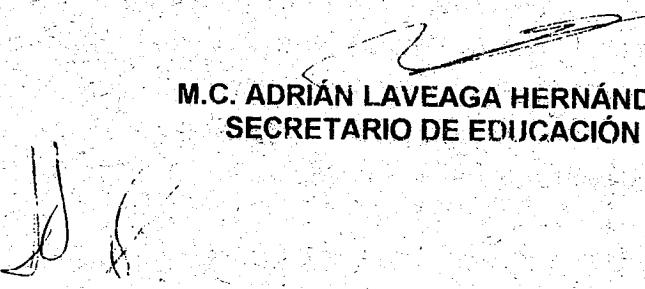
SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

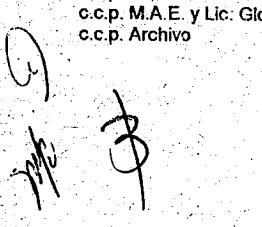
#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de febrero de 2003.

  
M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silié Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo



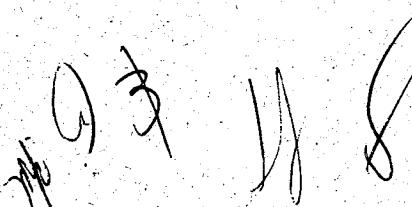
**ACUERDO No. 136**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de diciembre de 2001, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por la Ing. Lidia Díaz Pérez, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Madison, ubicada en Prolongación Sinaloa Sur s/n Col. Las Rosas, en Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada "CBM Gómez Palacio", S.C., donde se especifica que tiene como objeto establecer, dirigir y administrar instituciones educativas bilingües en sus niveles de educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Carreras a Nivel Técnico o Profesional, así como Fundar y Administrar Institutos y Centros de Investigación y Análisis, según consta en escritura pública No. 48 de fecha 03 de mayo de 2001, del protocolo del Lic. Jesús Alfonso Zavala Cortez, Notario Público No. 30, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca estado de Coahuila de Zaragoza, y registrado bajo la inscripción 1740, del libro 23 C, bajo la fe del Lic. Jesús René Sosa Curiel, encargado de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., se desprende la creación de la institución educativa denominada Colegio Madison.

II.- Que del estudio técnico de factibilidad y verificación de prestación de servicios educativos, efectuado a la institución educativa denominada Colegio Madison, se desprende otorgar Autorización para impartir Educación Secundaria, según dictamen de fecha 21 de noviembre de 2002, emitido por el Departamento de Secundarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Prolongación Sinaloa Sur s/n Col. Las Rosas, Gómez Palacio, Dgo., según Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de septiembre de 2001, celebrado entre la Sociedad Denominada "Lemar Constructores" S.A. de C.V. representada por la Sra. Claudia Elena Leal Martínez, y por otra parte la Sociedad Denominada "CBM Gómez Palacio, S. C", representada por la C. Ing. Lidia Díaz Pérez, y que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su Representante Legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

*[Handwritten signatures]*

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 136 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución educativa denominada Colegio Madison, en turno matutino y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Autoriza para impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio Madison, ubicada en Prolongación Sinaloa Sur s/n Col. Las Rosas, Gómez Palacio, Dgo., siendo el Representante Legal la Ing. Lidia Díaz Pérez.

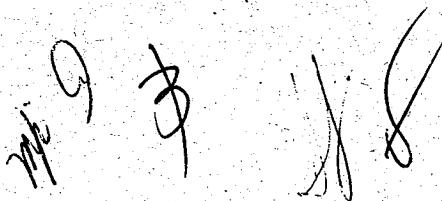
**SEGUNDO.-** Dada la presente Autorización, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos o reconocidos por el Sistema Educativo Nacional, para el nivel de Educación Preescolar.

A series of handwritten signatures or initials, likely belonging to officials involved in the issuance of the decree, are written in black ink at the bottom left of the document area.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

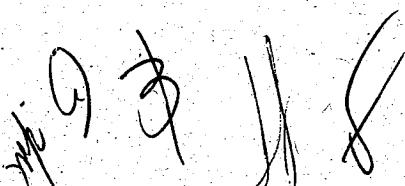
VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este Acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Madison, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Madison, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.



**SEXTO.** - La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir Educación Secundaria en el inmueble ubicado en Prolongación Sinaloa Sur s/n Col. Las Rosas, Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

**SÉPTIMO.** - Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.** - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de febrero de 2003.

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DURANGO



c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno  
c.c.p. M. C. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

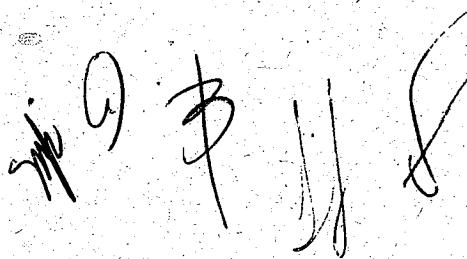
*[Handwritten signatures]*

**ACUERDO No. 137**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 30 de septiembre de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Esther del Carmen Aragón González representante legal de la institución educativa denominada Colegio Rosaura Zapata, ubicada en calle Ocampo No.132 ote., colonia centro, código postal 35000, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

- I.- Que la solicitud presentada por la C. María Esther del Carmen Aragón González, persona física acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 02 de junio de 1980 en donde se especifica que es mexicana, de sexo femenino nacida el día 17 de noviembre de 1959 en la ciudad de Durango, estado de Durango, con certificado de nacimiento número 905992 foja 69 Fte., presentada ante la fe del C. Oficial del Registro Civil Lic. Jesús Rodríguez Prado y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Cédula de Identificación Fiscal AAGE591117BW8.
- II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Rosaura Zapata, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 27 de noviembre de 2002 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Ocampo No. 132 ote. colonia Centro, código postal 35000, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según escritura número trescientos tres del libro sexto de fecha 08 de octubre de 1997 ante la fe del Lic. Ernesto Eduardo Sánchez Viesca López Notario Público No. 21 en ejercicio en la Ciudad de Torreón Coahuila; registrado bajo el No. 2666 del libro 75B de fecha 10 de diciembre de 1997 bajo la fe de la Lic. Ma. Yolanda Díaz Quiñones encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., que presentó los planos autorizados por perito especializado, que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 Fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

A series of handwritten signatures in black ink, likely belonging to the officials mentioned in the document, are placed here. The signatures are somewhat stylized and overlapping.

**ACUERDO 137 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar al Colegio Rosaura Zapata en turno matutino con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce los Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Rosaura Zapata ubicado en calle Ocampo No.132 ote. colonia centro, código postal 35000, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo el representante legal La C. María Esther del Carmen Aragón González.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
  - II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
  - III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los particulares.
  - IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos reconocidos por el Sistema Educativo Nacional, para el nivel de Educación Preescolar.
  - V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
  - VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- (Handwritten signatures and initials are present at the bottom left of the page, including 'A', 'B', 'C', and 'D').*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.**

**TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Rosaura Zapata, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.**

**CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.**

**QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Rosaura Zapata, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.**

**SEXTO.- El Reconocimiento para impartir estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para la impartición del plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Ocampo No. 132 ote colonia Centro, código postal 35000, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.**

**SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.**

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de febrero de 2003.

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.



c.c.p. - Lic. José Miguel Castro Carrillo - Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. - Lic. Víctor Manuel Lerma Moreno - Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. - M.A.E. y LIC. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. - Archivo.

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 18:00 horas del día 26 del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en la Escuela de Arquitectura del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. Rosa Ma. Jaime Cerna, -- Arq. Claudio Avila Carrillo y Arq. José Herrera Moreno.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto.

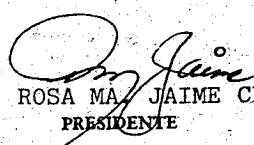
del alumno (a) CESAR EDUARDO MONTELONGO VERA

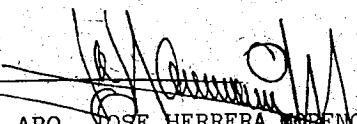
quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

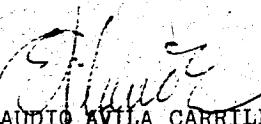
Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por-

Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

  
ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA  
PRESIDENTE

  
ARQ. JOSE HERRERA MORENO  
SECRETARIO

  
ARQ. CLAUDIO AVILA CARRILLO  
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son - auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

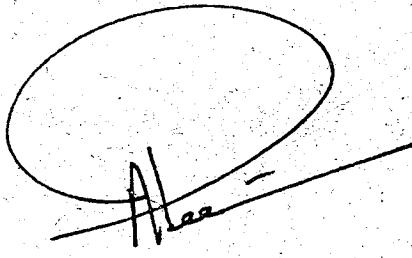
Gómez Palacio, Dgo., a 26 de Julio de 1995.

  
ARQ. ROSA MARIA JAIME CERNA  
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

  
ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

V.O.B.

  
ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 8 del mes de Abril de mil novientos noventa y cinco.

se reunieron en la Escuela de Ciencias de la Información

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores: Lic. José Luis Hurtado Unzueta, Lic. Ana Gloria González Serne y Lic. Ivonne Escalera Leyva

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de licenciada en Ciencias de la Información del alumno (a) SIRIA MORENO MONTAÑA

quien sustentando examen general de conocimientos profesionales, fue interrogado (a) por los señores sindicatos, quienes al concluir las respuestas a todas las áreas de exploración, hicieron la evaluación correspondiente en forma reservada y libre; resolviendo:

Aprobarla por Unanimidad de Votos, otorgándosele Mención —

Honorífica.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

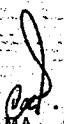
LIC. JOSE LUIS HURTADO UNZUETA  
PRESIDENTE

LIC. IVONNE ESCALERA LEYVA  
SECRETARIO

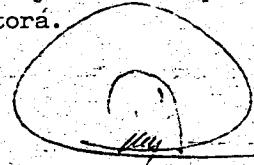
LIC. ANA GLORIA GONZALEZ SERNA  
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 8 de abril de 1995.

  
Celia Ma. Saracho Pérez  
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

  
Luis Antonio Trujillo Lara  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

  
Augusto Harry de la Peña  
RECTOR